

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

=====

En Buniel, a 29 de septiembre de 2016. Siendo las veinte horas y cinco minutos se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mi asistencia como Secretaria, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Roberto Roque García

CONCEJALES: Dña. María Ángeles Sevilla Güemes

D. Ángel del Val García.

D. Jesús Díez Monzón

D. José Ignacio Arcos Alonso

D. Jesús del Val Vicente

EXCUSAN ASISTENCIA: D. Miguel Ángel Díez Ortiz

SECRETARIA-INTERVENTORA: María del Mar Castaño Fernández.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde a la hora indicada, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE 25 DE AGOSTO DE 2016

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior: ordinaria, de fecha 25 de agosto de 2016, distribuida junto con la convocatoria, se toma por unanimidad el acuerdo de aprobarla en la forma en que ha sido redactada.

2. CUENTA GENERAL 2015. CENSURA Y APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta por parte del Sr. Alcalde del estado de tramitación del expediente de aprobación de la Cuenta General del Presupuesto del 2015, que ha sido expuesta al público y examinada por la Comisión, que ha emitido los correspondientes informes que constan en el expediente.

Dada lectura de los informes, de los que resulta que dicha Cuenta está debidamente rendida y justificada, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 en los términos en que ha sido formada.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada ante el Consejo de Cuentas de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 211.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. PROPUESTA DE ADHESIÓN AL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL ARLANZA (ADECOAR). APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

“Los Grupos de Acción Local o Grupos de Desarrollo Rural son asociaciones sin ánimo de lucro, de ámbito comarcal, donde se integran entidades públicas (Ayuntamientos y

Mancomunidades) y privadas (colectivos de jóvenes, asociaciones de mujeres, asociaciones empresariales, sindicatos, etc.) representativas del tejido socioeconómico de la comarca.

La principal función de los Grupos es la aplicación de las estrategias europeas de desarrollo rural (gestión de fondos Leader y de Desarrollo Local Participativo asignados al territorio) a través del diseño, puesta en marcha y gestión de sus programas comarcales de desarrollo rural, que son el fruto del consenso logrado entre los diferentes colectivos sociales, económicos e institucionales que los conforman.

Al comienzo de cada período de programación, los Grupos son seleccionados a través de convocatoria pública por las Comunidades Autónomas, gestoras de los Programas de Desarrollo Rural. Los fondos provienen principalmente de la Unión Europea (a través del Fondo de Desarrollo Rural FEADER), la administración autonómica (Consejería de Agricultura y Ganadería) y la estatal (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).

La actuación se formaliza con la firma del Convenio entre la Junta de Castilla y León y los distintos Grupos, lo que permite abrir la convocatoria de financiación para proyectos que promotores públicos o privados puedan presentar en aplicación de la Estrategia de Desarrollo aprobada.

El ámbito territorial de cada Grupo es determinado por la Comunidad Autónoma. Tras la exclusión de varios municipios, entre ellos Buniel, del ámbito de las ayudas durante el periodo 2007-13 basándose en unas expectativas de desarrollo que les alejaban de su condición rural, las actuaciones del Grupo de Acción Local ADECOAR (Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Arlanza) y de los municipios afectados han hecho que para el periodo 2014-2020, mediante la corrección de errores de la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de los grupos y estrategias de desarrollo local adaptados a la medida 19 "LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León (BOCYL nº 152, de 8 de agosto de 2016), los municipios excluidos hayan vuelto a formar parte del ámbito territorial de dicho grupo.

El acceso efectivo a la convocatoria de ayudas tanto por el Ayuntamiento como por cualquier otro promotor municipal privado requiere que el Ayuntamiento solicite expresamente la inclusión en el mismo.

De acuerdo con lo anterior, se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar la incorporación del término municipal de Buniel al ámbito territorial de ADECOAR y la adhesión a dicho Grupo, al efecto de estar integrado en el área de aplicación de la estrategia de desarrollo rural LEADER 2014-2020 que gestiona esa Asociación.

SEGUNDO.- Que se de traslado del presente acuerdo mediante certificado acreditativo del mismo."

Se dan a los concejales las aclaraciones que solicitan y finalmente, considerando adecuada la propuesta, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, la aprueba en la forma en que ha sido redactada.

4. REGLAMENTO GUARDERÍA INFANTIL. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL PARA INCLUSIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO DE "MADRUGADORES". APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

"El Ayuntamiento de Buniel viene prestando en régimen de gestión directa desde el 1 de septiembre de 2014 el servicio de Guardería Infantil tras la adhesión al Programa "Crecemos", creado por la Junta de Castilla y León en colaboración con la Diputación Provincial de Burgos dirigido a facilitar la conciliación de vida familiar y laboral en el ámbito rural, en municipios con una demanda mínima de cuatro niños y máxima de quince.

Sin embargo esa necesidad de conciliación no finaliza en la primera etapa de la vida del menor y sigue siendo necesaria una vez que se inicia la escolarización obligatoria.

Los centros escolares tienen normalmente creado el servicio de “Madrugadores”, cuya finalidad es facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, de modo que los padres que necesiten trabajar antes del horario del colegio puedan tener la garantía de que sus hijos estén atendidos.

Aunque los colegios a los que se adscriben los alumnos del Buniel tengan implantado el servicio, éste es de utilidad para los residentes en el municipio en el que está radicado el Centro pero no tanto para los que deben hacer uso del transporte escolar.

Teniendo en cuenta que las instalaciones de la Guardería Infantil no se utilizan íntegramente, se ha valorado la creación como servicio complementario de la misma, del denominado “Madrugadores”, desvinculado del aspecto educativo y vinculado exclusivamente al de la promoción del tiempo libre que cae dentro de las competencias municipales. El servicio, que se realizará en el intervalo comprendido entre las 7:45 y las 9:00 horas de todos los días lectivos según el calendario de la Guardería, va dirigido a niños del segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria y consistirá en la simple custodia y desarrollo con ellos de actividades de carácter sociocultural y lúdico: juegos y deportes, animación lectora, actividades plásticas, de entretenimiento, audiovisuales... concluyendo con el acercamiento de los menores del autobús escolar.

Considerando que es preceptivo dar cobertura normativa y establecer la regulación del servicio, se debe modificar el Reglamento Regulator del régimen interno de funcionamiento de la Guardería Municipal.

De acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Guardería Infantil de Buniel para prestar el servicio de “Madrugadores” en los términos expresados y según el siguiente detalle:

Modificación del artículo 3, que quedar redactado como sigue:

“Artículo 3.- La Guardería Infantil Municipal cumple una triple función referida al aspecto formativo, social y asistencial de los niños/as en ella atendidos/as.

Asimismo, dentro de las competencias municipales de promoción de la ocupación del tiempo libre, como servicio complementario que tiene como finalidad facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral para que los padres que necesiten trabajar antes del horario del colegio puedan tener la garantía de que sus hijos estén atendidos, en las dependencias de la Guardería se prestará también el denominado “Madrugadores”, dirigido a niños del segundo ciclo de educación infantil y primaria, consistente en la organización de actividades lúdicas y recreativas y acercamiento al autobús escolar.”

Inclusión de un nuevo Capítulo, el VI, regulador del funcionamiento:

“CAPITULO VI: FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE MADRUGADORES

Artículo 32.- El Ayuntamiento realizará la coordinación administrativa del servicio, que se prestará entre las 7:45 y las 9:00 horas de los días lectivos según el calendario de la Guardería.

Las actividades a desarrollar son de carácter sociocultural y lúdico: juegos y deportes, animación lectora, actividades plásticas, de entretenimiento, audiovisuales...

El servicio finaliza con el acercamiento del menor al autobús escolar.

La prestación se supeditará en cada curso escolar a la existencia de un número mínimo de solicitudes, que se presentarán en el Ayuntamiento.”

SEGUNDO.- Exponer al público la modificación por plazo de treinta días a contar desde la inserción del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los

interesados puedan realizar las reclamaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobada si durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá lo que considere más conveniente para los intereses del municipio.”

Se dan a los concejales las aclaraciones que solicitan y finalmente, considerando adecuada la propuesta, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, la aprueba en la forma en que ha sido redactada.

5. TASA GUARDERÍA INFANTIL. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEL SERVICIO DE LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL PARA INCLUSIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO DE “MADRUGADORES”. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

“El Ayuntamiento de Buniel viene prestando en régimen de gestión directa desde el 1 de septiembre de 2014 el servicio de Guardería Infantil, tras la adhesión al Programa “Crecemos”, creado por la Junta de Castilla y León en colaboración con la Diputación Provincial de Burgos dirigido a facilitar la conciliación de vida familiar y laboral en el ámbito rural.

Creado como servicio complementario el denominado de “Madrugadores”, resulta preceptivo dar cobertura normativa al ingreso asociado al mismo, modificando el texto de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa que recoge unas tarifas a aplicar.

De acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de “Madrugadores” en los términos expresados en la Ordenanza modificada según el siguiente detalle:

El artículo 2 queda redactado como sigue:

Artículo 2º. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

1.- La prestación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en la Guardería Infantil Municipal.

2.- La utilización del servicio denominado de “Madrugadores” dirigido a niños en edad escolar.

El artículo 3 queda redactado como sigue:

Artículo 3º. – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o se beneficien de los servicios de Guardería Infantil y “Madrugadores”. En concreto se consideran sujetos pasivos los padres, tutores o encargados legales de hecho de los niños que se beneficien de la prestación.

El artículo 5 queda redactado como sigue:

Artículo 5º. –Cuotas.

1.- La tasa de Guardería se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

(...)

2.- La tasa de “Madrugadores” se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

a) Mensual:

a. 25,00 € por niño.

b. Dos hijos o más: 20,00 € por niño

b) Semanal:

- a. 7,00 € por niño
- b. Dos hijos o más: 5,00 € por niño

c) Día suelto: 2,00 €

Se modifica el párrafo segundo del **artículo 8** y se añade un párrafo tercero:

Artículo 8.- Normas de gestión:

El pago de la tasa de guardería tendrá carácter mensual, debiéndose hacer efectivo su importe al inicio de la prestación, y durante los cinco primeros días de cada mes, mediante cargo o adeudo en la cuenta bancaria que indique el beneficiario del servicio, previa a la firma de la correspondiente autorización bancaria, al formalizar la solicitud.

El pago de la tasa de “Madrugadores” tendrá carácter mensual, debiéndose hacer efectivo durante los cinco primeros días del mes siguiente al del uso del servicio, mediante cargo o adeudo en la cuenta bancaria que indique el beneficiario, previa a la firma de la correspondiente autorización bancaria, al formalizar la solicitud.

SEGUNDO.- Que se proceda, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la exposición pública del presente acuerdo provisional de imposición y ordenación durante treinta días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose para ello en el Boletín Oficial de la Provincia y entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de que durante dicho periodo no se produjese alegación alguna.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno decidirá lo que considere más conveniente para los intereses del municipio.”

Se dan a los concejales las aclaraciones que solicitan y finalmente, considerando adecuada la propuesta, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, la aprueba en la forma en que ha sido redactada.

6. CALENDARIO LABORAL 2017. PROPUESTA DE DÍAS LOCALES FESTIVOS PARA 2017. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía:

“Visto el Decreto 32/2016, de 15 de septiembre, publicado en el BOCYL nº 181, de 19 de septiembre de 2016, por el que se establece el calendario de fiestas laborales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2017, según el siguiente detalle:

- 1 de enero, Año Nuevo. Se traslada al lunes 2 de enero.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 13 de abril, Jueves Santo.
- 14 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, Fiesta de la Comunidad Autónoma. Se traslada al lunes 24 de abril.
- 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornadas de trabajo, jornadas especiales y descanso, que establece que serán también inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperable, hasta dos días de cada año natural con

carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente, a propuesta del pleno del Ayuntamiento respectivo.

Teniendo en cuenta la tradición en el municipio y que las fechas seleccionadas no deberán ser coincidentes con domingo ni con ninguna de las fiestas laborales señaladas por la Junta de Castilla y León, se propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *Fijar como días festivos para el año 2017 los mismos que en ejercicios anteriores:*

Lunes, 15 de mayo de 2017: San Isidro.

Viernes, 6 de octubre de 2017: Fiesta en Honor de Ntra. Sra. del Rosario.

SEGUNDO.- *Que se de traslado del presente acuerdo a la autoridad laboral a los efectos pertinentes.”*

Considerando adecuada la propuesta, el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, la aprueba en la forma en que ha sido redactada.

Se aprovecha el punto del orden del día para conocer la opinión de la Corporación sobre la celebración efectiva de las fiestas patronales. Al coincidir el 1 de octubre en domingo la Alcaldía propone que se celebren el fin de semana del 7 y 8. Apoya la propuesta D. Ángel del Val García.

Jesús del Val Vicente entiende que el criterio tradicional es que se celebren el primer domingo de octubre y el resto de los concejales no manifiesta preferencia por ninguno de los días.

Finalmente, por mayoría de votos: dos a favor, en contra Jesús del Val Vicente y absteniéndose el resto, se acuerda que las fiestas patronales se celebren los días 6, 7 y 8 de octubre de 2017.

7. INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión, para su conocimiento, censura o aprobación, según crean procedente:

1. Resolución de 29 de agosto de 2016, de altas en el Padrón de Habitantes
2. Resolución de 29 de agosto de 2016, por la que se aprueba la certificación segunda de las obras de acondicionamiento de la Plaza Santa María por importe de cincuenta mil trescientos treinta y cinco con ochenta y tres (50.335,83) euros IVA incluido junto con Factura Emit-157, de 31 de julio, por el mismo importe expedida por ALPESA, S.L. y se ordena el pago de la misma con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.1532.619.00.
3. Resolución de 31 de agosto de 2016, por la que se prorroga a María del Carmen Galvín Romaní, el contrato en la modalidad de obra o servicio determinado, con la categoría de Auxiliar Administrativo, para el puesto de Monitor del Centro Cultural de Buniel, en régimen laboral temporal a tiempo parcial (jornada del 50%), para el periodo comprendido entre los días 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2016.
4. Resolución de 31 de agosto de 2016, por al que se delegan en Dña. María Ángeles Sevilla Güemes, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, el ejercicio de cuantas funciones correspondan a la Alcaldía entre los días 4 a 11 de septiembre, ambos inclusive, por ausencia del titular.
5. Resolución de 31 de agosto de 2016, de aprobación de facturas y ordenación de pagos.

6. Resolución de 2 de septiembre de 2016, por la que se aprueba el expediente 03/16 de modificación de créditos del Presupuesto 2016, mediante generación de créditos, para dar cobertura a la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Burgos por importe de seiscientos veintinueve con veinte (629,20) euros para la adquisición de equipos destinados a la mejora del tratamiento de las aguas de consumo humano para el año 2016.
7. Resolución de 2 de septiembre de 2016, por la que se aprueba el expediente 04/16 de modificación de créditos del Presupuesto 2016, mediante generación de créditos, para dar cobertura a la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Burgos por importe de seis mil (6.000,00) euros con cargo a la distribución de remanentes del Plan II de Empleo de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación de trabajadores desempleados para obras de interés general y social.
8. Resolución de 2 de septiembre de 2016, por la que se aprueba el expediente 05/16 de modificación de créditos del Presupuesto 2016, mediante generación de créditos, para dar cobertura a la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Burgos por dos mil ochocientos trece con trece (2.813,13) euros para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo en 2016.
9. Resolución de 2 de septiembre de 2016, por la que se toma razón de la baja de una plaza en la Guardería infantil y se declara vacante la misma.
10. Resolución de 2 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la Memoria de actividades culturales del periodo noviembre 2015-octubre 2016, que asciende a ocho mil ciento cincuenta con noventa y cinco (8.150,95) euros y se acude a la convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Burgos dirigida a promoción de la acción cultural municipal 2016, solicitando ayuda por importe de cinco mil (5.000,00) euros.
11. Resolución de 6 de septiembre de 2016 por la que se aprueba el padrón correspondiente a las tasas a satisfacer por los usuarios de la Guardería en el mes de septiembre de 2016 por importe de mil ciento ochenta y ocho con diecisiete (1.188,17) euros.
12. Resolución de 6 de septiembre de 2016, por la que se toma razón de la baja de una plaza en la Guardería infantil y se declara vacante la misma.
13. Resolución de 7 de septiembre de 2016, de altas en el Padrón de Habitantes.
14. Resolución de 12 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las líneas fundamentales del Presupuesto 2017 para su remisión al Ministerio de Economía y Hacienda.
15. Resolución de 12 de septiembre de 2016, por la que se contrata a Dña. Verónica Ruiz Rodríguez, para el puesto de Educador Infantil de la Guardería Infantil, para el periodo comprendido entre el 13 de septiembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017, con cargo a la distribución de remanentes del Plan II de Empleo de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación de trabajadores desempleados para obras de interés general y social.
16. Resolución de 12 de septiembre de 2016, por la que se modifican con efectos de 13 de septiembre de 2016, las condiciones individuales del contrato de trabajo a D. Luis Miguel del Molino Camacho, ajustando la jornada laboral a treinta y ocho horas semanales.

17. Resolución de 12 de septiembre de 2016, por la que se autoriza el uso del local, Sala 1 de las Antiguas Escuelas de Buniel, los días 17 y 24 de septiembre de 2016.
18. Resolución de 13 de septiembre de 2016, por la que se incoa expediente sancionador en materia de Tráfico.
19. Resolución de 15 de septiembre de 2016, por la que se autoriza el uso del local, Sala 1 de las Antiguas Escuelas de Buniel, el día 23 de septiembre de 2016.
20. Resolución de 16 de septiembre de 2016, por la que se dispone el inicio, con fecha 19 de septiembre de 2016, de la prestación del servicio de “Madrugadores” dirigido a niños de educación infantil y primaria y se aceptan las solicitudes presentadas.
21. Resolución de 21 de septiembre de 2016, de baja en el Padrón de Habitantes.
22. Resolución de 16 de septiembre de 2016, por la que se amplían, con efectos de 19 de septiembre de 2016, las funciones y horario de Dña. Ana Belén Rodríguez Sánchez, para la custodia de niños del servicio “Madrugadores” incluyendo acercamiento de los mismos al autobús escolar.
23. Resolución de 22 de septiembre de 2016 por al que se aprueba la certificación tercera de las obras de “Urbanización de la Plaza Santa María” en Buniel por importe de treinta y cinco mil quinientos once con trece (35.511,13) euros IVA incluido junto con Factura Emit-212, de 15 de septiembre, de ALPESA, S.L.,por el mismo importe.
24. Resolución de 22 de septiembre de 2016, por la que se liquida el Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a los herederos de Dña. Presentación Melgosa Albillós.
25. Resolución de 22 de septiembre de 2016, por la que se aprueba el programa de Fiestas Patronales 2016.
26. Resolución de 22 de septiembre de 2016, por la que se expide Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad identificada con el nº 2/16.
27. Resolución de 27 de septiembre de 2016, por la que se deniega a Cirque Maxi la autorización para la celebración del espectáculo de Circo el día 29 de septiembre de 2016.

La Corporación se da por enterada.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. **Ángel del Val García** pregunta por la ejecución de los trabajos de reparación de caminos que se deben realizar con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

El Sr. Alcalde responde que la próxima semana se visitarán sobre el terreno y se iniciarán los trabajos.

Interviene D. José Ignacio Arcos para indicar que las obras ya se han realizado y que las máquinas han invadido fincas privadas arrancando los mojones de la concentración parcelaria.

El Sr. Alcalde contesta que desde el Ayuntamiento no se han impartido instrucciones al respecto.

D. **Jesús del Val Vicente** aprovecha para comentar que en el camino de Valdefrades hay chopos que invaden la vía pública.

El Alcalde responde que se aprovechará la visita que se pretende realizar la próxima semana para ver la situación de todos los puntos en los que exista algún tipo de incidencia, para lo que insta a concurrir a la misma a los concejales que lo deseen.

D. **Jesús Díez Monzón** expresa la necesidad de que la Comisión formada para la Auditoría Técnica se reúna para tratar asuntos de interés y recuerda que se lleva un año esperando informe de la abogada laboralista sobre las propuestas en su día realizadas por su Grupo.

El Sr. Alcalde responde a la primera cuestión que se celebrará reunión sin dilación y respecto a la segunda que está cerrada cita para la próxima semana.

D. **José Ignacio Arcos Alonso** insta a que se tomen de manera inmediata decisiones sobre el desempeño de funciones de técnico municipal.

Asimismo manifiesta que desea conocer el trazado de la línea Barcina-Grijota promovido Red Eléctrica de España por los posibles perjuicios a ocasionar a las fincas.

Se le emplaza en este punto a que se pase por las oficinas municipales para consultar el expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y cincuenta minutos de todo lo cual yo, la Secretaria, Doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA